

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

T 1	. ,			
	11	m	rn	•
1.4			,	•

Referencia: REG - EX-2019-36626103- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-306-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo conjuntamente con las actas complementarias que lucen en la página 3 del IF-2019-36961301-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-36626103- -APN-DGDMT#MPYT y en los IF-2019-83806052-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-98823376-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **523/20.-**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de febrero de 2019, siendo las 14.30 hs, se presentan en el Sindicato de trabajadores de la industria de Alimentación, entidad gremial con domicilio en Carlos Calvo 1535 de CABA el Sr. Rodolfo Daer en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Alimentación filial Capital Federal y la Empresa ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S.A, representada por el señor Nestor Gonzalo Vallone en carácter de apoderado.

En virtud del presente, las partes en forma conjunta acuerdan que LA EMPRESA hará entrega al personal representado por el SINDICATO DE LA ALIMENTACION encuadrado bajo el convenio 244/94, una suma remunerativa por única vez de \$9.000 (nueve mil), que será abonada dentro de la primer semana del mes de febrero de 2019.

Dicha suma se liquidará de manera proporcional al tiempo trabajado dentro del período de enero a Diciembre de 2018 (descontándose periodos de reservas de puestos, licencias por excedencia y licencias sin goce de sueldo).

Asimismo, la empresa instará a las agencias de personal eventual a que hagan entrega a sus dependientes que presenten servicio en nuestro establecimiento, una gratificación del mismo carácter y bajo las mismas condiciones descriptas anteriormente.

Las partes acuerdan que las suma antedicha será considerada como pago a cuenta y absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento de la contraprestación a favor del trabajador, de carácter no remunerativo o remunerativo, que se produzca por cualquier causa, en particular por medio de convenios colectivos o por vía legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, hasta el 31 de marzo de 2019.

Las partes manifiestan que el acuerdo alcanzado importa una adecuada composición de interés, coadyuvando de esta forma fortalecer y sostener la Paz Social.

Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, solicitando en dicho acto la homologación en los términos y con el destino indicado precedentemente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las partes cuatro (2) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



PABLO MARCELO GRECO
GEORET DE MECONICIA CON DE PROPERTA - MITE Y SE

EX -2019- 36626103-APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 15,00 horas, comparece en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORLARES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES el Sr. Oscar PEREIRA en carácter de Subsecretario Gremial. El Sr. Gustavo SALAS en carácter de Secretario Gremial. Asimismo presente el Sr. Teodoro JURADO en carácter de Delegado del Personal

Abierto el acto por el actuante, se presenta las parte sindical espontáneamente y cedida la palabra a, esta manifiesta que formula una RECTIFICACIÓN del Acuerdo suscripto en fecha 1º de febrero de 2019, Acta de Ratificación de fecha 22 de abril de 2019 como asimismo el Proyecto de Constitución de Comisión Negociadora, donde dice "ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES SOCIEDAD ANÓNIMA", debe DE **ARGENTINA** DE CEREALES SOCIEDAD decir "ELABORADORA RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia, solicita se tenga por cumplida con la observación realizada mediante Dictamen Nº 2970 de fecha 15 de julio de 2019 que obra en IF-2019-63834938-APN-DNRYRT#MPYT y Providencia Resolutiva que lo comparte PV-2019-72687020-APN-DNRYRT#MPYT, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN conjuntamente con la presente Acta Aclaratoria, la que RATIFICA en todas sus partes. Con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 15,30 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el <u>Sistema de Notificación Electrónica</u> para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición. *Para ello, deberán registrarse en el portal <u>Trámites a Distancia</u> (TDA), cuyo dominio web resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico
Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og*

IF-2019-83806052-APN-DNRYRT#MPYT

Página 1 de 1



de

EX-2019-36626103-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre del año 2019, siendo las 14:30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Lic. Mariela LIUNI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación de la Empresa ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S.R.L. y el Sr. Néstor VALLONE, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio FUNES DE RIOJA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se le corre traslado a la representación empresaria del Dictamen Nº 4505, obrante en IF-2019-94803276-APN-DNRYRT#MPYT y providencia que lo comparte PV-2019-95639400-APN-DNRYRT#MPYT.

Cedida la palabra a la representación empresaria, esta manifiesta que se notifica en este acto del Dictamen Nº 4505. Atento a ello, formula una RECTIFICACIÓN del Acuerdo suscripto en fecha 1º de febrero de 2019, Acta de Ratificación de fecha 22 de abril de 2019 como asimismo el Proyecto de Constitución de Comisión Negociadora, donde dice "ELABORADORA CEREALES SOCIEDAD ANÓNIMA", ARGENTINA DE debe "ELABORADORA **ARGENTINA** DE CEREALES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia, solicita se tenga por cumplida con la observación realizada mediante Dictamen Nº 4505, obrante en IF-2019-94803276-APN-DNRYRT#MPYT y providencia que lo comparte PV-2019-95639400-APN-DNRYRT#MPYT, solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN conjuntamente con la presente Acta Aclaratoria, la que RATIFICA en todas sus partes. Con lo que no siendo para más se cerró el acto siendo las 15:00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

IF-2019-98823376-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
Númo	oro.
Tiumi	UI U.

Referencia: Reso 306-20 acu 523-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.